

14 de marzo del 2023.
SITUN-OFIG-050-2023.

Dra. Carolina España Chavarría
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
Consejo Universitario
Universidad Nacional

Referencia: **UNA-CAAE-SCU-OFIG-012-2023.**

El suscrito **ÁLVARO MADRIGAL MORA**, mayor, soltero, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: uno- cero seis siete cinco- cero nueve ocho siete, en mi condición de Secretario General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL** (SITUN), domiciliado en la Ciudad de Heredia, inscrito en el Departamento de Organizaciones Sociales, Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente número doscientos setenta y tres SI, del doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en vista del acuerdo número: UNA-CAAE-SCU-OFIG-012-2023, remitido a este firmante vía correo electrónico el pasado 1 de marzo, en tiempo y forma procedo a emitir observaciones relativas al documento “AMPLIACIÓN DE AUDIENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE INCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO,” , de la siguiente forma.

Como se ha señalado en el criterio visible en el oficio SITUN-OFIG-28-2023, la naturaleza, fin y objetivo de las modificaciones impulsadas con el presente acuerdo; así como el comunicado mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIG-001-2023, es la modificación de los requisitos para personal jubilado, ello en aras de evitar generar diferencias caprichosas entre las personas jubiladas en razón de su régimen jubilatorio.

Las modificaciones propuestas inicialmente se dirigían a la inclusión de otros regímenes jubilatorios en la redacción del artículo; sin embargo, la propuesta que se somete a consideración en esta oportunidad, resulta más oportuna y pertinente, con lo cual, es nuestro criterio que la observación expuesta por la Vicerrectoría de Docencia debe ser aprobada al ser que la misma protege de forma mas amplia los intereses de los trabajadores. Asimismo, se agradece la consideración e inclusión de nuestra observación, al ser que la propuesta se hace extensiva para la modificación en la redacción del inciso primero del articulo número 2, lo que consideramos le brinda más seguridad y lógica a la norma.

En consideración de lo dicho, esta representación no posee observaciones de fondo a la propuesta ahora sometida análisis; consecuentemente recomendamos la aprobación pronta y célere de la misma.

Álvaro Madrigal Mora
Secretaría General



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional -SITUN

C. Archivo /CONSECUTIVO/SITUN/ASM/2023